

y teniendo en consideracion: Que v. u. la cobra à Cuarentay siete fanega, que por ajuste ò embargo han de satisfacer cinco n.º de porte en el concepto de vacarla toda de la R.ª Salina de Calarpanna; los gastos extraordinarios que se ofrecen en la conduccion y Reparto, y ultimamente que se pague de computado el precio en el año anterior en el concepto de sacar la sal de la dha fabrica, se condujeron de la de Samnera durante doce leguas mil y ochos fanegas, cuya diferencia de Porte que v. u. hasta la cantidad de diez mil y ochenta, debe cargarse à la que se consume en el presente año al tenor de lo prevenido en Veintey ocho de Noviembre ultimo para la administracion de R.ª Renta de Cañadars; todo mediante y sin perjuicio de que en el año entrante, se tenga presente lo que en Bas ò en contra de este comun Resulto, de unanime conformidad acordada, que à todo los Vecinos consumidores se Reparta sobre la val del acopio de este Año, al Respetto de setenta n.º fanega, y que al propio tiempo que de esta determinacion se entere al Descandador nombrado para que tanto en la Venta como pago de Porte à ella se aneje, se le hagaaven caso el mar estrecho encargos que por todos medios y v. u. la brevedad posible procure cubrir la Libranza vacada contra la Salina de Calarpanna, y que verificado lo ponga en noticia de esta corporacion para volicionar el completo de dho acopio de la propia salina, evitando por este medio las ultiones, inculcacion en y perjuicios que son conguientes.

Precio de la Sal }
 1819 - }

Diste cuenta de una circular del Sr. Intendente, fu dha trer del presente mes por la que se n.º Remo causa el cumplimiento de la dirigida en diez y nueve

Aman de la Comis }
 tucion Real - }